

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 2007, por la que se modifican los plazos de presentación de las solicitudes que se contemplan en el Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

La Disposición final segunda del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios, faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que, mediante Orden, pueda modificar los plazos de presentación de solicitudes que se contemplan en el citado Decreto.

Los plazos a que se refiere la Disposición final segunda, son los establecidos en las Disposiciones adicionales primera y segunda.

La Disposición adicional primera concede un plazo de seis meses, a partir de su entrada en vigor, para que los arrendatarios de las viviendas que resultaron adjudicadas en grupos mixtos al amparo del Real Decreto 1631/1980, de 18 de julio, puedan solicitar la compra de sus viviendas en las mismas condiciones de venta que se recogían en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda concede a los ocupantes sin título de viviendas de promoción pública que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1, un plazo de tres meses a contar desde su entrada en vigor para que soliciten la regularización de su situación jurídica en los términos expresados en el artículo 4.

El gran número de viviendas afectadas por el Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, y el elevado número de interesados en las medidas ofrecidas, determina la necesidad de ampliar los plazos concedidos en las citadas Disposiciones Adicionales.

En virtud de cuanto antecede:

RESUELVO

Primero. Se amplía a nueve meses, hasta el día 11 de julio de 2008, inclusive, el plazo concedido en la Disposición adicional primera del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, a los arrendatarios de las viviendas adjudicadas en grupos mixtos al amparo del Real Decreto 1631/1980, de 18 de julio, para que puedan solicitar la compra de sus viviendas en las mismas condiciones de venta que se recogían en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre.

Segundo. Se amplía a nueve meses, hasta el día 11 de julio de 2008, inclusive, el plazo concedido en la Disposición adicional segunda del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, a los ocupantes sin título de viviendas de promoción pública que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del mismo Decreto, para que soliciten la regularización de su situación jurídica en los términos expresados en el artículo 4 del citado Decreto.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica, por el que se publica la Resolución de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por doña Natalie Henriette Berte Paris, en nombre y representación de la entidad mercantil «Le Bouchón, S.L.», contra el Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y crea la Comisión de seguimiento.

Intentada la notificación personal a doña Natalie Henriette Berte Paris (Le Bouchón, S.L.) y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado que por Resolución de 16 de octubre de 2007 del Consejo de Gobierno, se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y crea la Comisión de seguimiento.

Asimismo se indica que el texto completo de dicha Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, segunda planta, en Sevilla, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Combo, S.L.»

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre,

de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Viajes Combo, S.L.
Código Identificativo: AN-181098-2.
Domicilio Social: Avda. de Barcelona, 26, bajo. 18006. Granada.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Calamijas Travel, S.L.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agen-

cias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Calamijas Travel, S.L.	
Código Identificativo: AN-291168-2	Cese actividad
Sede social: C/ Boulevard de la Cala, Edificio Comercial, Local 14-A, 1.º 29649 La Cala de Mijas (Málaga)	

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se conceden subvenciones de acuerdo con la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (modalidad 6, FFI).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en la Orden de 9 de noviembre de 2006, el procedimiento de concesión de subvenciones ha sido tramitado en régimen de concurrencia competitiva, en único procedimiento, iniciado por la Resolución de inicio de 17 de septiembre y por la Propuesta de Resolución de 22 de octubre de 2007.

Segundo. La Orden de 9 de noviembre de 2006, establece la delegación de la competencia para resolver de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de los expedientes en los que la actividad objeto de subvención incida en un ámbito territorial superior al de la provincia (en el caso de las modalidades SCT y FFI), teniéndose en consideración en la Resolución los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales.

Tercero. Iniciada la tramitación de los expedientes de subvención de conformidad con la citada Resolución de 17 de septiembre, habiéndose producido su valoración en atención a los criterios contenidos en el artículo 12 de la Orden reguladora, y habiendo sido fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada de esta Consejería los expedientes según Propuesta de Resolución de 22 de octubre, agotando el crédito disponible en los diferentes conceptos presupuestarios cuya dotación corresponde a la Convocatoria de referencia, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones, en correspondencia con las solicitudes presentadas a la convocatoria de referencia, según se detallan en el Anexo a la presente Resolución, relacionándose las personas beneficiarias de las mismas, así como las correspondientes actividades a realizar, el presupuesto aceptado para las mismas, porcentaje subvencionado, cuantía de la subvención, con desglose de anualidades, y plazo de ejecución de la actividad.

Segundo. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a lo previsto en el artículo 22 de la Orden regu-